Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2024 17:18:31 -05:00

Huaraz, 07 de Febrero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000203-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000021-2024-AMPC-GAD-CSJAN-PJ de fecha 5 de febrero del 2024; el Memorando N° 000038-2024-AMPC-GAD-CSJAN-PJ de fecha 1 de febrero del 2024; el Informe N° 000218-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ y N° 000226-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 6 de febrero del año en curso; el Proveído N° 000048-2024-AL-CSJAN-PJ del 6 de febrero del 2024; y la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el Informe N° 000021-2024-AMPC-GAD-CSJAN-PJ de fecha 5 de febrero del 2024, la administradora del Módulo Penal Central de esta Corte solicita que se incorpore en la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ a la servidora Rodríguez De Paz Betzabet Blanca como órgano de emergencia en el mes de febrero del año en curso, a razón de que no fue consignada en la referida resolución por encontrarse de licencia sin goce, habiéndose reincorporado el día 1 de febrero del 2024 a fin de realizar las labores propias de su cargo, lo cual se desprende del Memorando N° 000038-2024-AMPC-GAD-CSJAN-PJ de fecha 1 de febrero del 2024.

Tercero.- A razón de lo expuesto, mediante el Informe N° 000218-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 6 de febrero del año en curso, la coordinadora de personal de esta Corte opina que se debería incorporar a la servidora Rodríguez De Paz Betzabet Blanca como órgano de emergencia por 30 días, del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, a razón del informe citado en el considerando precedente. Sumado a ello, y en respuesta al Proveído N° 000048-2024-AL-CSJAN-PJ, a través del Informe N° 000226-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ se remiten las Resoluciones Administrativas N° 000229-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 7 de julio del 2023 y N° 000008-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 5 de enero del 2024, las cuales conceden licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora antes mencionada del 10 de julio al 31 de diciembre del 2023 y del 1 al 31 de enero del 2024, respectivamente.

480665 09/02/2024 08:39

Cuarto.- A tenor de la petición formulada, es menester indicar que mediante la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, se aprobó el rol de vacaciones judiciales de jueces, juezas y personal auxiliar del distrito judicial de Áncash, y se conformaron los órganos administrativos y jurisdiccionales de emergencia para el periodo vacacional judicial. De lo cual este despacho advierte que efectivamente la servidora Rodríguez De Paz Betzabet Blanca no ha sido consignada en la resolución en comento.

Quinto.- Al respecto, corresponde traer a colación el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, el cual prescribe que, durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo. Sumado a ello, el artículo décimo de la precitada resolución establece que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia; quedando facultados a conformar otros que se requieran. Así como, a adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

Sexto.- Por otra parte, se debe tener en cuenta que el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no contempla la posibilidad de integrar las resoluciones administrativas ante omisiones; es así que, resulta necesario traer a colación el artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, que establece en el inciso 1) lo siguiente: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo. (…)".

Séptimo.- Ese sentido, el quinto párrafo del artículo 172 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, prescribe: "(…) El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (…)". Por lo que, resulta viable la integración de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ.

Octavo.- Bajo tales preceptos, esta Presidencia deberá analizar la solicitud presentada por la administradora del Módulo Penal, quien peticiona la incorporación de la servidora Rodríguez De Paz Betzabet Blanca como órgano de emergencia, del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, en la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ; al respecto, se tiene que la servidora antes referida no fue consignada en la resolución precitada, debido a que se encontraba de licencia sin goce de haber por motivos personales hasta el 31 de enero del año en curso; sin embargo, de la documentación que obra en autos, se advierte que se reincorporó a su centro de labores el día 1 de febrero del 2024; por tal motivo, este despacho como órgano de dirección y al amparo de la normativa antes glosada, deberá integrar la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, en vía de regularización e incorporar a la

48066544 09/02/2024 08:39

servidora antes mencionada como órgano de emergencia, del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, por necesidad de servicio.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Integrar en vía de regularización la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024; en consecuencia, se dispone **incorporar** a la servidora Rodríguez De Paz Betzabet Blanca como órgano de emergencia del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte, servidora comprendida, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

48066544 09/02/2024 08:39